INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: ASUNTO: RECEPCIÓN E INTEGRACIÓN DE ANEXO ESPECÍFICO.

En Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de julio de dos mil veintidós en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro; se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General, anexando copia del mismo que consta de dos fojas útiles con texto por un solo lado. **CONSTE**. ----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

DJSM / CARG

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

PROCEDIMIENTO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UN PARTIDO POLÍTICO LOCAL.

EXPEDIENTE: IEEQ/AG/007/2022-P.

ASUNTO: RECEPCIÓN E INTEGRACIÓN DE ANEXO ESPECÍFICO.

Santiago de Querétaro, Querétaro, ocho de julio de dos mil veintidós.

VISTAS las actas levantadas por el funcionariado adscrito a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en atención a la programación de las asambleas municipales por parte de la asociación civil "Querétaro con rumbo A. C.", programadas los días dos y tres de julio de dos mil veintidós, respectivamente; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, 1, 7, inciso o), 28 párrafo segundo, 30 y 51 último párrafo de los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro[1] para la constitución y registro de los partidos políticos locales en el estado de Querétaro;[2] la Secretaría Ejecutiva **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tienen por recibidas las actas de cuenta las cuales constan de siete y ocho fojas útiles con texto por un solo lado respectivamente, mismas que se ordena agregar en autos para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Se ordena integración de anexo. En cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 51 de los Lineamientos, se ordena la integración del anexo específico del expediente al rubro indicado en el que deberán obrar de manera exclusiva las actas de cuenta y las sucesivas que correspondan.

Notifíquese por estrados de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracción II, 52, así como 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro y 5 de los Lineamientos.

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo, quien autoriza. **CONSTE**.

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

CONSTANCIA DE APERTURA DE ANEXO. En Santiago de Querétaro, Querétaro, a ocho de julio de dos mil veintidós, el Secretario Ejecutivo del Instituto hace constar la apertura del anexo identificado como **"ANEXO ESPECÍFICO QUE CONTIENE LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS LEVANTADAS CON MOTIVO DEL DESAHOGO DE ASAMBLEAS CELEBRADAS POR LA ASOCIACIÓN"**, de conformidad con lo

[1] En lo sucesivo Instituto.
[2] En lo sucesivo Lineamientos.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

establecido en el artículo 63, fracciones I y XIII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como 1, 7 inciso o) y 51, último párrafo, de los Lineamientos. **Conste.**

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

DJSM / CARG

INSTITUTO ELECTORAL
DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA